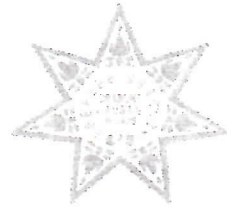




ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL  
Y DE AFECTACIÓN EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES) PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA  
MAGISTRATURA - SEDE UCAYALI**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso Gratuito de Inmueble, que celebran de una parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS**, identificado con DNI N° 07582839; a quién en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; y de la otra parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI**, con RUC N° 20199186290, con domicilio en Jr. Progreso N° 174 del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, representado por el Decano del Colegio, doctor **JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA** con DNI N° 00095295, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali; a quién en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

**EL COLEGIO** es una institución autónoma con personería jurídica de Derecho Público Interno reconocida por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, representativa de la profesión, normado por la Ley N° 1367, su estatuto y normas conexas y complementarias, por las cuales está obligado a representar, promover, defender el desarrollo de la abogacía y el ejercicio profesional de los abogados y velar porque sus actividades y proyectos estén orientados a beneficiar la formación permanente de sus agremiados.



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



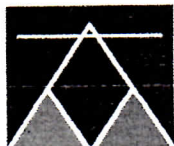
COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

## **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 1 de septiembre de dos mil quince, **LA ACADEMIA** y **EL COLEGIO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso Gratuito de Inmueble (Ambientes), para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Ucayali, cuya finalidad es desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, en temas de interés común, comprometiéndose ambas partes al desarrollo conjunto de actividades académicas y de capacitación dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados de **EL COLEGIO**, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, establecer los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben el presente Convenio, mediante la Afectación en Uso de dos ambientes para la Academia de la Magistratura, en forma gratuita, un primer ambiente que compone una Oficina Administrativa, destinada al funcionamiento del local institucional - Sede Ucayali, a fin de optimizar el servicio a los señores magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura, y el segundo ambiente para el funcionamiento del aula, donde se desarrollarán las labores de capacitación, ambientes del local de **EL COLEGIO**, ubicados en el segundo piso del local institucional, sito en el Jr. Progreso N° 174 del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali.

## **CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda N° 001, **LA ACADEMIA** y **EL COLEGIO** acuerdan ampliar por un periodo de dos (02) años la vigencia del Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso Gratuito de Inmueble (Ambientes) para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Ucayali celebrado el 01 de septiembre del año 2015, transcurrido dicho periodo, sin renuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por periodos anuales salvo que cualquiera de ellas, comunicara a la otra su renuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos.



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

#### **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN**

Todas las demás condiciones establecidas en **EL CONVENIO** que **LAS PARTES** hubieren firmado y que no contravengan el objeto de la presente adenda, son ratificados por **LAS PARTES** con la suscripción del presente documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas que la conforman, suscriben la adenda en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes septiembre del año 2017.



  
\_\_\_\_\_  
Dr. Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos  
Presidente

Academia de la Magistratura

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta  
Decano

Colegio de Abogados de Ucayali